



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 022 -2020-IMARPE/DEC

Callao, 23 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio n.º 000920-2019-CG/SGE de fecha 06 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de la Contraloría General de la República; el Proveído n.º 343-2020-IMARPE/OGA de fecha 15 de enero de 2020; el Memorándum n.º 022-2020-IMARPE/OGPP de fecha 15 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 029-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 17 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;



Que, dicho dispositivo legal señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; indicando además que, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, por el período a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividades Empresariales del Estado, universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

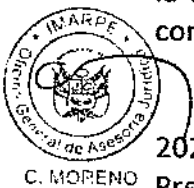
Que, en ese sentido, con el Oficio n.° 000920-2019-CG/SGE de fecha 06 de noviembre de 2019, la Secretaría General de la Contraloría General de la República comunica al Imarpe que, a efectos de implementar las disposiciones de la normativa precedentemente expuesta, deberá realizar una transferencia financiera a su favor, hasta por la suma de S/ 32,494.50 Soles (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica que incluye el impuesto general a las ventas, y el depósito a la Contraloría General de la República en la Cuenta N° 0000-282758 del Banco de la Nación, por el concepto del 6% del derecho de designación o supervisión, por el importe de S/ 6,609.05 Soles (Seis Mil Seiscientos Nueve con 05/100 Soles). Asimismo, solicita realizar la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el 50% restante de la retribución económica que incluye IGV para el período auditado 2019;



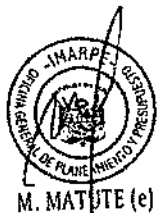
Que, asimismo, refiere la precitada Secretaría General, que debe de realizarse la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020, por el otro 50% de la retribución económica del período auditado 2019, cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020, por el monto de S/ 32,494.50 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles);



Que, al respecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 257-2019-IMARPE/DEC de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la transferencia que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica, incluido el IGV, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Imarpe;



Que, mediante Memorándum n.° 018-2020-IMARPE/OGA de fecha 14 de enero de 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la habilitación financiera para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República del 50% restante de la retribución económica que incluye IGV para el período auditado 2019, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República;



Que, con Memorándum n.° 022-2020-IMARPE/OGPP de fecha 15 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con fecha 22 de noviembre de 2019 se expidió la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 578 para el ejercicio 2020, a fin de atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República del 50% restante de la retribución económica que incluye IGV para el período auditado 2019, por el monto de S/ 32,494.50 Soles (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) correspondiente a la fuente de financiamiento 1



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Recursos Ordinarios en la Especifica del Gasto 2.4 1 3.1 1, Meta Presupuestal 0033550
Administración de Recursos Humanos Financieros y Logísticos;

Que, la Oficina General de Administración mediante Proveído n.º 343-2020-IMARPE/OGA de fecha 15 de enero de 2020, refiere que corresponde efectuar la transferencia financiera del 50% restante de la retribución económica del período auditado 2019, incluyendo el IGV, por el monto de S/ 32,494.50 (Treinta Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, regula el procedimiento para las transferencias financieras, estableciendo en los literales a) y b) del numeral 20.1 del artículo 20, las pautas para el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 029-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 17 de enero de 2020, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para realizar labores de control posterior externo por el período auditado 2019, toda vez que cumple con lo establecido en Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el período auditado 2019, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por Resolución Ministerial n.º 345-2012-PRODUCE; la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú -Imarpe hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la transferencia que equivale al cincuenta por ciento (50%) restante de la retribución económica, que incluye IGV, por el período auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Imarpe.



W. HUERTA

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



C. MORENO

Artículo 3.- La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



M. MATUTE (e)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico



G. CAROTTI